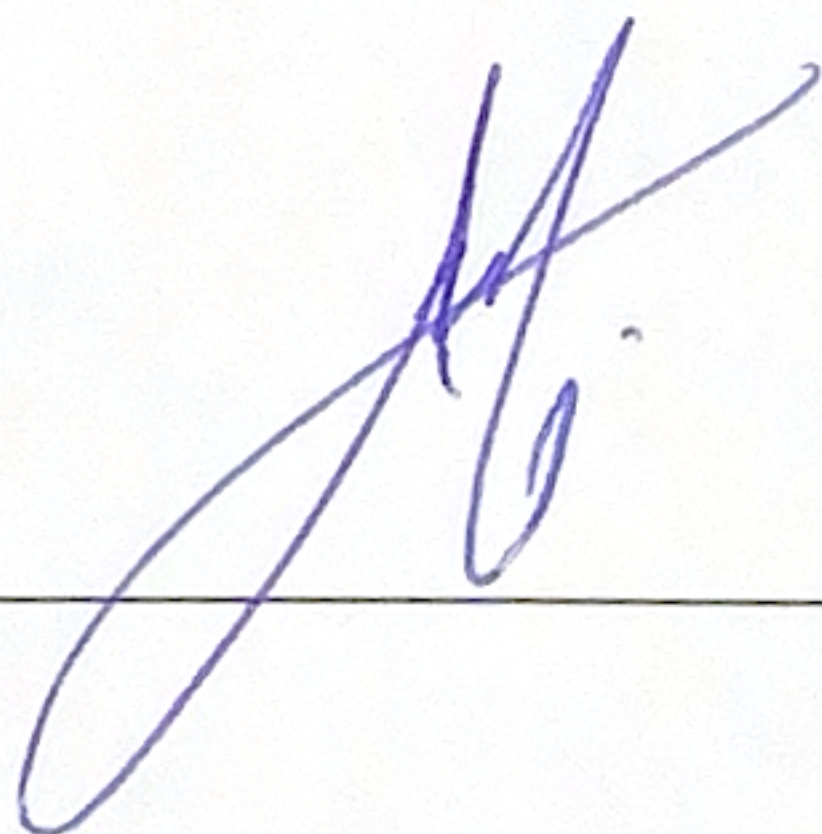




I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Subdirección de Planeación y Vinculación / Jefatura de Departamento de Vinculación
II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.	CONV-ITESG-002/2025
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.	Clave de elector
IV. Fundamento legal y motivación.	Se clasifica como información confidencial la clave de elector por ser datos personales, de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato, así como el Artículo 3, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato
V. Firma del titular del área.	
VI. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	7 de febrero del 2025. Resolutivo: RCT_0286_2025



FORMACIÓN DUAL

CONV-ITESG-002/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ITESG», Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD «OPTIMEN, S.A. DE C.V.», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÓSCAR AUGUSTO RODRÍGUEZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA EMPRESA»; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS «PARTES» AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 30, fracción XIX, y 16, fracción IX, establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, y como criterio de la misma que sea integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

El pasado 12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) la Secretaría de Educación Pública suscribió con el Consejo Coordinador Empresarial, un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales «LAS PARTES», en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso de la Formación Dual en las Instituciones Públicas de Educación Superior, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos en las empresas.

III. El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato tiene entre sus fines impartir Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

GLOSARIO

1. **Compensación económica:** Estímulo económico proporcionado al estudiante por la empresa o institución, como retribución al esfuerzo mostrado durante el ejercicio profesional, sin ser ésta una obligación.
2. **Empresa:** Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios que participa en los Programas de Formación Dual.

FORMACIÓN DUAL

CONV-ITESG-002/2025

3. **Estudiante:** persona inscrita en una institución pública de educación superior y que participe en un Programa de Formación Dual.
4. **Formación Dual:** Opción educativa, a través de la cual las personas estudiantes de Nivel Superior reciben de manera alternada formación teórica y práctica en un entorno laboral real, con la finalidad de facilitar la inserción de las y los egresados -que así lo deseen- en los ámbitos productivo, social y/o gubernamentales prioritarios de cada región del país.
5. La **Educación Dual a Nivel Superior** podrá incluir los siguientes **elementos**: una asociación entre la institución de Educación Superior con una empresa u organismo interesado en brindar las facilidades para la consecución de este fin; contar con un mecanismo de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa; asignación de Tutores por ambas partes; estímulos económicos a los participantes; mecanismos para el reconocimiento de las habilidades adquiridas por las y los estudiantes; y mecanismos que salvaguarden la confidencialidad, propiedad intelectual y sobre todo, la integridad y seguridad de los participantes.
6. **Institución Educativa:** A las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas que cuenten con la opción educativa de Formación Dual.
7. **Programa de Formación Dual:** Es el instrumento a través del cual las Instituciones de Educación Superior y las Empresas establecen las bases para coordinarse y conjuntar esfuerzos a fin de impartir, conforme al plan de estudios correspondiente, Educación del tipo Superior en la opción educativa de Formación Dual.
8. **Rotación:** Alternancia de las y los estudiantes en diferentes áreas de la empresa que involucran diversos procesos administrativos y/o productivos, que consolidan la formación integral del estudiante.
9. **Tutor Académico:** Persona responsable de guiar las actividades teóricas de las y los estudiantes en relación a los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo.
10. **Tutor Técnico:** Persona responsable de guiar y supervisar las actividades técnicas de las y los estudiantes al aplicar los conocimientos teóricos en la empresa, especialmente relacionados al uso de maquinaria y equipo.

DECLARACIONES

I. DE «EL ITESG»

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

I.2 Que es un plantel educativo, adscrito al **Tecnológico Nacional de México**, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1. Que dentro de su **objeto** se advierte:

- a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

2. Que están contempladas dentro de sus **facultades**:

- a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades;
- b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos, y
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

I.3. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: **respeto, honestidad, y responsabilidad**.

I.4. Que su representación legal recae en el **Ing. Eusebio Vega Pérez**, en su calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 19

FORMACIÓN DUAL**CONV-ITESG-002/2025**

(diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS090821KI4**.

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en **carretera Estatal Guanajuato – Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Guanajuato**.

II. DE «LA EMPRESA»

II.1 Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 19,312 del 19 (diecinueve) de octubre de 2006 (dos mil seis), levantada ante la fe del Notario Público número 6, Licenciado Luis Monem Stéfano, con legal ejercicio en el municipio de León, Guanajuato. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente.

II.2 Que, dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la prestación de servicios y consultorías en la implementación y desarrollo de software, configuración, soporte y entrenamiento de personal en la utilización de sistemas computacionales, la celebración de toda clase de contratos y actos jurídicos, tanto con personas físicas como morales, para la realización de sus objetos; en general la celebración de todo tipo de acto jurídico que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social sin limitación alguna siempre y cuando tengan relación con el objeto social.

II.3 Que la representación legal de la misma recae en **Óscar Augusto Rodríguez Yáñez**, en su calidad de administrador único, cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en la escritura pública número escritura pública número 9,067 del 27 (veintisiete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), levantada ante la fe del Notario Público número 27, Licenciado Luis Mario Hernández Aguado, en legal ejercicio en el municipio de León, Guanajuato; y quien se identifica presentando documento oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral con el folio **IDMEX2069727647** vigencia (2030).

II.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida León #119, Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **OPT061019J76**.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO**

Impartición del (los) programa(s) académico(s) de: Ingeniería en Sistemas Computacionales en modalidad de Formación Dual, así como cualquiera de los otros programas, que ofertará «EL ITESG»

FORMACIÓN DUAL**CONV-ITESG-002/2025**

dentro de las instalaciones de «LA EMPRESA» y «EL ITESG», para aquellos(as) alumnos(as) que deseen avanzar en su desarrollo profesional y/o personal.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE «LAS PARTES»:**I. De «EL ITESG»:**

1. Seleccionar y definir los programas educativos que considerarán la Formación Dual.
2. Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación y acreditación del Programa.
3. Establecer un mecanismo para el reconocimiento del proceso de Formación en Modalidad Dual, conforme a los procesos académicos y normativos de cada institución.
4. Definir los mecanismos para la administración de los recursos financieros, como: aportaciones empresariales, becas, apoyos institucionales, fondos internacionales.
5. Definir, junto a la empresa, la rotación, puestos de aprendizaje, y competencias a desarrollar por parte de los participantes.
6. Designar al personal académico y administrativo que participará en el proceso de formación Dual, asegurando que cubran el perfil correspondiente y que cuenten con la experiencia laboral necesaria.
7. Generar los mecanismos de reconocimiento e incentivos para el personal académico y administrativo participante.
8. Asegurar que los y las estudiantes cuentan con el seguro facultativo otorgado por la Institución de Educación Superior, o bien, algún otro seguro médico.
9. Postular, seleccionar y registrar a los y las estudiantes participantes del Programa.
10. Evaluar, junto con la empresa, a los y las participantes del programa.
11. Presentar un reporte quincenal a la empresa respecto al desempeño académico de los(as) estudiantes.

II. De la Empresa o Sede:

1. Cubrir el porcentaje de aportación económica pactado entre «LAS PARTES» para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Acondicionar las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo necesario para la impartición de los componentes teóricos y prácticos de cada curso.
3. Facilitar el acceso a laboratorios, líneas de producción y uso de maquinaria, acompañados y guiados por la supervisión técnica del tutor asignado, de acuerdo con los espacios y horarios disponibles y/o acordados.
4. Elaborar un Plan de Rotación en las diferentes áreas, con objeto de que los(as) estudiantes puedan adquirir experiencia comprehensiva sobre el funcionamiento y operación de la empresa.

FORMACIÓN DUAL**CONV-ITESG-002/2025**

5. Designar a las y los tutores o responsables técnicos que supervisen en todo momento el uso de la maquinaria o equipo de «LA EMPRESA».
6. La definición, junto con «EL ITESG», de Puestos de Aprendizaje, rotación y competencias a desarrollar por parte de los y las estudiantes.
7. Destinar los espacios, personal e infraestructura necesaria para el desarrollo de los planes de Formación Dual.
8. Generar una política de promoción y entendimiento del Programa de Formación Dual al interior de las instalaciones empresariales.
9. Establecer, de común acuerdo con «EL ITESG», un contrato o convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Formación Dual.
10. Informar, a través del enlace empresarial, a «EL ITESG» del desarrollo del programa y de cualquier incidencia que durante el mismo se presente.
11. Designar y capacitar a persona designada como tutor(a) empresarial que será responsable del acompañamiento y mentoría a los y las participantes.
12. Cumplir en todo momento con los contenidos establecidos dentro del Plan de Formación Dual.
13. Seleccionar a las y los estudiantes que participarán del Programa.
14. Evaluar, junto a «EL ITESG», a la persona estudiante en formación.
15. Promover el reconocimiento de la labor del estudiante a través de estímulos económicos, que podrán ser sujeto de deducibilidad de impuestos; de así acordarse con el «EL ITESG».
16. Contribuir en la creación y/o actualización de programas de estudio.

TERCERA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio, «LAS PARTES» han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por «EL ITESG»

- Responsable administrativo: **Nicte Ha Mejía Vázquez**, subdirectora académica
- Responsable académico: La persona titular de la jefatura de unidad de sistemas computacionales o del programa académico que corresponda.

Por «LA EMPRESA»

- Responsable administrativo y técnico: **Silvana Frausto**, Human Capital Leader.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

- I. «LA EMPRESA» no aportará a «EL ITESG» ni a los estudiantes cantidad alguna, para el desarrollo del programa de educación dual.

**FORMACIÓN DUAL****CONV-ITESG-002/2025**

- II. «EL ITESG» llevará a término la impartición de los programas académicos previamente pactados, sujetándose a los fondos existentes. «EL ITESG» no se obliga a invertir cualesquier otros fondos en el proyecto, y «LA EMPRESA» no se obliga a pagar a «EL ITESG» cantidad alguna que se excediese del monto establecido en la presente cláusula, de ser aplicable.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

«LAS PARTES» convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de «EL ITESG» o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con «LAS PARTES». El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que «LAS PARTES» establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

SEXTA. INCIDENCIAS

En los casos de incidencia por parte del (la) estudiante y siempre que «LA EMPRESA» lo solicite y justifique, se podrán realizar los ajustes a los apoyos económicos de las y los estudiantes sin que esto implique responsabilidad para «EL ITESG».

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por incidencia a todas aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, encaminadas a afectar el normal desarrollo de las actividades dentro de «LA EMPRESA» o en su caso, que incurran en falta por parte del (la) estudiante a lo establecido en el presente convenio o en las políticas, manuales o lineamientos instituidos en «LA EMPRESA».

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

«LAS PARTES» se obligan a mantener en estricto secreto y harán, en su caso, que el personal comisionado para el cumplimiento del proyecto mantengan en estricto secreto, y por tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; por lo que cualquier divulgación no autorizada por las partes podrá ser reclamada por estas de conformidad con las leyes en materia de protección de datos y de propiedad intelectual vigentes en el país.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio «LAS PARTES», se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier

FORMACIÓN DUAL

CONV-ITESG-002/2025

momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

«LAS PARTES» quedan en el entendido de que en ningún caso se considerará Información Confidencial aquella información que reúna cualquiera de las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público;
- b) Que en fecha posterior a este convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a «LAS PARTES»;
- c) Que fuese del conocimiento de «LAS PARTES» o que la tuviesen en posesión o la hubiesen desarrollado previa e independientemente del presente Instrumento Jurídico;
- d) Que «LAS PARTES» la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- e) Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra parte;
- f) Que su divulgación hubiese sido autorizada por escrito por «LAS PARTES».

OCTAVA. PUBLICIDAD

«LAS PARTES» convienen en que la publicidad, promoción o anuncios que realicen de los servicios prestados por cada una de ellas por cualquier medio, no podrá utilizar, sin autorización escrita de su contraparte los nombres, denominaciones, logotipos, avisos, diseños, frases, eslogan, oraciones, enunciados u otros signos que impliquen pertenencia, participación, sociedad o sujeción entre «LA EMPRESA» y «EL ITESG»; en el caso de autorizarse lo anterior, deberá negociarse el costo por el derecho a utilizar los nombres o características ya registrados o publicados conforme a la ley de la materia.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

«LAS PARTES» acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual de los que sean propietarias o licenciatarias seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser utilizados por terceros ajenos al cumplimiento del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.

«LAS PARTES» convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio.

DÉCIMA. LICENCIA DE USO DE MARCA

Las partes se otorgan una licencia de uso de marca, no exclusiva e intransferible de las marcas que se describen a continuación y de conformidad con lo siguiente:

FORMACIÓN DUAL
CONV-ITESG-002/2025

DISEÑO	DENOMINACIÓN	TIPO DE MARCA	No. REGISTRO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- A. La autorización de uso de marca se otorga para fines promocionales o de comunicación al público en general, con la finalidad de informar su colaboración sujeta a lo establecido en el presente Acuerdo, mediante la difusión de la misma en medios gráficos (impresos, diarios y periódicos, revistas, volantes promocionales, y afiches) y en medios audiovisuales (radio, internet y televisión).
- B. «LAS PARTES» se obligan a utilizar las marcas tal como aparecen en el cuadro anterior, cumpliendo con las condiciones y las especificaciones que sean establecidas por ellas. Asimismo, deberán respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de las marcas, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños. Tampoco podrán usar la marca de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de ellas.
- C. «LAS PARTES» acuerdan que el uso y exhibición de las marcas se realizará de forma gratuita y con fines estrictamente promocionales e informativos, por lo que no generará a favor de éstas, el pago de regalías o compensación alguna.
- D. «LAS PARTES» tendrán derecho a declarar terminada la autorización de uso de las marcas, sin que ello dé lugar a indemnización, en los siguientes casos:
- Si «LAS PARTES» utilizaran la marca para fines distintos a los convenidos en la presente cláusula.
 - Si «LAS PARTES» no cumplieran con las obligaciones pactadas en el presente convenio.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA

«LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio empezará a partir del 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) de enero de 2030 (dos mil treinta).

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

«LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia.

En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, «LAS PARTES» por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas «LAS PARTES» del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por duplicado en Guanajuato, Guanajuato el día 30 (treinta) de enero de 2030 (dos mil treinta).

POR ITESG



EUSEBIO VEGA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA EMPRESA



ÓSCAR AUGUSTO RODRÍGUEZ YÁÑEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL



NICTE HA MEJÍA VAZQUEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA



SILVANA FRAUSTO
HUMAN CAPITAL LEADER



CLAUDIA GARCÍA ACEVEDO
JEFA DE DIVISIÓN DE LA CARRERA DE
INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES



EVP/AAMM/JACT/jmsl